

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**

Santiago de Tolú-Sucre, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO 059

**ENTIDAD DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**DEMANDADO: MANUEL PALOMINO LAD, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
CATALINA WILCHE DIAZ**

RADICADO N° 11001-31-03-044-2021-00288-00.

Procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde respecto del exhorto No 0059 proveniente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogota D.C., se aprecia haber sido acompañado de los siguientes elementos:

- Auto admisorio de la demanda con fecha 17 de agosto del año 2021
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con Folio de matrícula No 340-100596
- Despacho comisorio No 0059

De conformidad al tenor del artículo 39 del CGP, se expresa; *“la providencia que confiera una comisión indicara su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevara una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes...”*

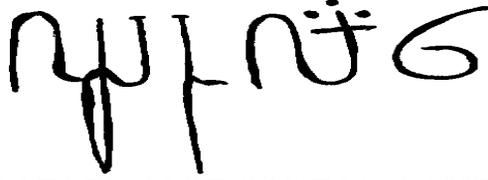
Dentro del presente asunto, se avista que el despacho comisorio No 59 del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogota DC viene acompañado de los elementos señalados en líneas anteriores, de los cuales en ninguno se advierte haberse ordenado el despacho comisorio, así mismo, del cuerpo del despacho comisorio se deja ver que dicha orden viene dada mediante la providencia de fecha seis (06) de octubre del año 2021, sin embargo, dicha providencia no acompaña el respectivo despacho, razón por la cual se dispondrá la devolución sin diligenciamiento del mismo.

Por consiguiente, se,

DISPONE:

Devolver sin diligenciar el Despacho Comisorio Civil citado en la referencia, procedente del JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RJS G', with a stylized flourish at the end.

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**